



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. VICENTA RESENDIZ VIUDA DE FREGOSO,
C. TOMAS FREGOSO RESENDIZ,
C. FRANCISCO FREGOSO RESENDIZ,
C. JOAQUIN FREGOSO RESENDIZ,
C. MARIA ISABEL FREGOSO RESENDIZ,
C. CRUZ FREGOSO RESENDIZ,
C. ANTONIO FREGOSO RESENDIZ,
C. VICENTE FREGOSO RESENDIZ.**
P R E S E N T E.-

- - - LA LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00428/2025 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BIEN INMUEBLE, PROMOVIDO POR JESUS ABRAHAM DELGADO FLORES EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGITRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANTONIO FREGOSO RESENDIZ, FRANCISCO FREGOSO RESENDIZ, JOAQUIN FREGOSO RESENDIZ, MARIA ISABEL FREGOSO RESENDIZ, TOMAS FREGOSO RESENDIZ, VICENTE FREGOSO RESENDIZ, VICENTA RESENDIZ VIUDA DE FREGOSO, CRUZ FREGOSO RESENDIZ, ARTURO RIESTRA MORIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.- - - - -

Altamira, Tamaulipas; a diez días de julio del año dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Expediente número: 428/2025.

Altamira, Tamaulipas; a catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Visto lo de cuenta, y cuatro anexos que acompaña consistentes en:

Original de contrato privado sobre promesa de compra-venta de bien inmueble ubicado en calle Baja California, Esquina con calle Pénjamo, número 807 norte, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89590.

Original de Recibo de pago por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100) por concepto de pago parcial sobre el cumplimiento de pago del contrato de compra-venta sobre el bien inmueble ubicado en calle Baja California, Esquina con calle Pénjamo, número 807 norte, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89590, celebrado en fecha quince de marzo del año dos mil diez, entre Jesús Abraham Delgado Flores y Vicenta Resendiz Viuda de Fregoso.

Original de Certificado de gravamen, acompañado del Certificado de Registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 59178 del Municipio de Madero, Tamaulipas.

Copias certificadas de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y seis, volumen octavo, bajo la fe del notario público número doscientos tres, Arturo Riestra Morín.

Téngase por presentado Jesús Abraham Delgado Flores promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva de bien inmueble, en contra de Vicenta Resendiz Viuda De Fregoso, Antonio Fregoso Resendiz, Francisco Fregoso Resendiz, Joaquin Fregoso Resendiz, Maria Isabel Fregoso Resendiz, Tomas Fregoso Resendiz, Vicente Fregoso Resendiz, Cruz Fregoso

Resendiz; así como también el Notario público número 203, Licenciado Arturo Riestra Morín, con domicilio en Andador "C" de las Flores, Local 1 altos, Plaza Palmas, sin entre calles, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, código postal 89106, el Director Del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce, número 601, local 8, entre calle Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas y al Jefe o Encargado del Catastro del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas quien tiene su domicilio en calle Carranza número 123 planta baja, colonia Zona Centro, entre las calles Avenida Alvaro Obregon y 13 de Enero, código postal 89400, en Ciudad Madero, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b), c), d) y e) de su demanda.

Respecto del domicilio que el promovente señala como de los demandados Vicenta Resendiz Viuda De Fregoso, Antonio Fregoso Resendiz, Francisco Fregoso Resendiz, Joaquin Fregoso Resendiz, María Isabel Fregoso Resendiz, Tomas Fregoso Resendiz, Vicente Fregoso Resendiz y Cruz Fregoso Resendiz, se le dice en principio que el que señala sito en Salvador Díaz Mirón número 508, en Tampico, Tamaulipas, no es dable de tenerlo como tal, debido a que si bien aparece como señalado por los prenombrados, en la escritura que agrega, en tal escritura consta la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomás Fregoso Castillo, tramitado bajo el expediente 92/1987 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, en Ciudad Madero, Tamaulipas: cierto resulta también que se trata de un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones relativas al juicio en mención; y no de sus domicilios particulares, por lo que a fin de que el presente juicio no se siga a las espaldas de los citados demandados, deberá realizarse a impulso de la actora interesada la investigación más amplia y detallada que proceda a efecto de conocer sus domicilios, ya que el desconocimiento particular del demandado sobre los mimos, no implica el desconocimiento general.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 428/2025.

Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.

Se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 número 101, colonia Lucio Blanco, Sector Francisco Villa, entre las calles Jimenez y Matamoros, código postal 89520 en Ciudad Madero, Tamaulipas, y designando como su abogado autorizado en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa de quien proporciona su número de cédula profesional y los datos de registro de su Tribunal de Justicia, esto es, quedando facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de derechos que representa la promovente título profesional ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo.

Así mismo, se autoriza a Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: lic_carloscorrea@hotmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al Licenciado antes mencionado a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

del correo ya referido, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Con el presente proveído se entera a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Aunado a lo anterior, se precisa a la parte actora que en caso de no poder emplazar a la demandada en la primera búsqueda en el domicilio que señala, no será necesario que presente promoción insistiendo en que se realice el emplazamiento en tal lugar; sino que bastará que de manera verbal pida ante la Secretaría de Acuerdos el envío de la correspondiente cédula de notificación a la central de actuarios. Lo anterior, puesto que la determinación de emplazar a la demandada en tal lugar ya se contiene en el presente acuerdo, siendo innecesaria su reiteración en diverso proveído; por lo que las promociones que presente solicitando el envío de cédula a la central de actuarios para emplazar no se considerará como impulso del procedimiento, a menos de que en ellas se haga referencia a un diverso domicilio; así mismo, desde este momento se habilitan días y horas inhábiles en caso de ser necesario a efecto de hacer efectivo el llamamiento a juicio que se ordena en este proveído a la parte demandada.

Se precisa que para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, la parte actora deberá agendar mediante la boleta correspondiente, ello en términos de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece: “... **ARTÍCULO 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado...**”.

Sin perjuicio de lo anterior, se previene a la parte demandada para que señale correo electrónico, a través del cual se le practiquen notificaciones personales; lo anterior de conformidad con lo previsto por Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado; apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales diferentes al emplazamiento y las urgentes, se practican a través de los estrados que se publicaran en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado, mientras subsistan las medidas extraordinarias emitido por el referido consejo, de conformidad a lo previsto por el Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 60, 67 fracción III, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de ley.-

En esta misma fecha se publicó en lista y se radicó bajo el número 428/2025. CONSTE.

L'GRS / L'LHG / MCH

--DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

-----AUTO INSERTO.-----

Altamira, Tamaulipas a seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día cuatro del presente mes y año, signado por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, quien actúa dentro de los autos del expediente número 428/2025, respecto de su petición, y toda vez que esta autoridad omitió proveer sobre la medida de conservación de la cosa materia del litigio, en esta propia fecha gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, Tamaulipas, para que haga la anotación de que el bien inmueble identificado como Finca número 59178, sección IV, número 2472, Legajo 50, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 23, 31, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.-

--DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA, SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

L'GRS / L'LHG / MCH

-----AUTO INSERTO-----

- - - **RAZON DE CUENTA.**-Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, para los efectos conducentes. - - -

----- A C U E R D O -----

- - - Altamira, Tamaulipas; a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-

- - - Visto la razón de cuenta, téngase por presente al **Maestro Carlos Enrique Hernández Correa**, compareciendo dentro de los autos que integran el expediente número **00428/2025**, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.- Por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a Vicenta Resendiz Viuda De Fregoso, Tomas Fregoso Resendiz, Francisco Fregoso Resendiz, Joaquin Fregoso Resendiz, Maria Isabel Fregoso Resendiz, Cruz Fregoso Resendiz, Antonio Fregoso Resendiz y Vicente Fregoso Resendiz, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este distrito judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el periódico oficial del Estado del Estado, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a Vicenta Resendiz Viuda De Fregoso, Tomas Fregoso Resendiz, Francisco Fregoso Resendiz, Joaquin Fregoso Resendiz, Maria Isabel Fregoso Resendiz, Cruz Fregoso Resendiz, Antonio Fregoso Resendiz y Vicente Fregoso Resendiz, por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.- Comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal. -----

- - - **NOTIFIQUESE.**- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, que autoriza y da fe.-----

-----DOS FIRMAS.-----RUBRICA.-----ROSA HILDA BOCK ESPINOZA Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en l Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

L`RHBE/ L`GIAV/UMCH

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS 10 DE FEBRERO DE 2026.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADA GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.
SECRETARIA DE ACUERDOS.
L´RHBE / L´GIAV / MCH

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033689703

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00428-2025_420_10-02-2026_16-31-36.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROSA HILDA BOCK ESPINOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026142	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-13T16:23:41Z / 2026-02-13T10:23:41-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ee 41 32 e7 db 9b bb 9a 7d cc da 58 20 cc ab d9 e9 e1 ad 5d 60 fa 58 0e 39 ca 80 0f 04 10 59 f6 90 fc 00 87 b3 0a 34 ec 07 ae fb c7 08 79 f4 b4 6e 7d 28 d5 72 7b 79 2e 43 d1 4a 3c cf 77 64 93 db ee 11 4d f0 e3 70 8b 08 9a 18 04 2d 03 da 3a ce 95 46 3c 56 51 f0 fa f4 30 07 4f 9d 6d da e3 15 6d 9a 4e af 7f 89 c0 4b 03 c0 fb f4 c9 c0 cd 3e 22 c6 ee c6 91 02 84 ff f1 29 3d 3c 91 ab 5d d7 cb 8d 87 9c b2 d2 33 38 f4 3d 72 65 94 a1 2d 60 df 43 2e 73 fb a8 87 08 05 04 1d da 82 15 fa fa 5b 92 f6 85 86 0d 45 63 5d 09 ec 80 7e 8d da 46 e9 ef 1e 6c 8d 44 22 3d 0e 93 84 2f df 9e 1a ea 98 74 1d bc 5b d4 62 7e 00 f1 52 7f 96 d6 e9 e4 35 89 5f 6d 75 d2 a4 4f 5a ba c2 90 42 ea 45 6e 34 ad b1 de 94 b1 77 00 2c f2 80 ce 08 c5 09 02 cf 1e 80 65 74 ac 2d be 90 eb 0a 66 ab 16 55			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-13T16:23:41Z / 2026-02-13T10:23:41-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026142			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033689678

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00428-2025_420_10-02-2026_16-31-36.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000026646	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-13T16:22:52Z / 2026-02-13T10:22:52-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	73 05 fe 91 2b b8 db f3 8c 6f d6 98 a1 68 f5 ff 39 ac d5 8b 11 b8 19 c0 d4 1d 76 85 01 bf 83 b7 14 e9 df 08 44 ce 9e d2 a6 b8 67 05 c2 0c ca 18 cf c9 2a ed f4 da 55 49 75 be c6 84 6d e6 c1 f2 f1 68 e2 06 39 05 b1 b7 c0 93 f9 1c ce 3f 67 db ce 38 1d 9b 67 df 36 c4 1d 6b 28 17 4f 79 d4 6f 9c b3 33 1d 72 cc b4 36 15 08 90 d4 9a 26 4d b3 e4 0b aa 48 76 5d 17 d5 a0 8b a5 7d 41 70 79 d2 0d e0 b1 a6 88 fb f3 06 80 ac 06 d0 fd b3 3c a2 67 f0 60 2c 7a 64 93 3f 1a 31 30 19 fc 68 16 cb e4 10 d3 7f c4 54 0f f8 85 49 32 50 68 d5 67 63 36 fe 59 12 64 ae b2 08 cb cf 3e fe e7 11 98 a5 65 ee 6d a9 61 be a0 41 85 4c 23 3a 4e c9 70 a5 e3 e5 e5 2f 3b 8d fd e5 d5 9c aa 35 47 62 94 4b eb c5 6b b3 f8 cd 55 11 aa 3b 8c 54 63 f7 35 2b 78 75 c8 3c 12 88 bb 04 15 8f a6 e6 6e 30 1e 78			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-13T16:22:53Z / 2026-02-13T10:22:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000026646			

